

DON MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA)**HACE SABER:**

Por Decreto N° 323/2025, de 1 de abril, dictado por la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), se han aprobado las bases y la convocatoria para la selección de funcionario/a de carrera para la cobertura definitiva de plaza de Arquitecto Técnico / Ingeniero de Edificación / Graduado en Ciencia y Tecnología de la Edificación o Graduado en Edificación [Arquitecto Técnico o equivalente], mediante sistema de concurso-oposición. Dichas bases reguladoras que regirán la convocatoria responden al tenor literal que a continuación se reseña, pudiéndose acceder a sus documentos Anexos a través del Tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de La Campana:

<<BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA POR FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO / INGENIERO DE EDIFICACIÓN / GRADUADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN O GRADUADO EN EDIFICACIÓN [ARQUITECTO TÉCNICO O EQUIVALENTE] DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA), Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

BASE PRIMERA.-***Objeto de la convocatoria***

Es objeto de la presente convocatoria la regulación del proceso selectivo para la cobertura por funcionario/a de carrera de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, concretamente de Arquitecto Técnico / Ingeniero de Edificación / Graduado en Ciencia y Tecnología de la Edificación o Graduado en Edificación [Arquitecto Técnico o equivalente], mediante sistema de concurso-oposición.

La provisión definitiva de dicha plaza se ha incluido en la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento de La Campana para el año 2025, aprobada mediante Decreto de Alcaldía n° 288/2025, de 24 de marzo, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n° 44, de 6 de marzo de 2025.

La jornada de trabajo es a tiempo parcial, concretamente a un 80%, y el puesto de trabajo está encuadrado en el Subgrupo A2 de clasificación profesional; cumpliendo la presente convocatoria con lo dispuesto por el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local.

Entre las funciones propias del puesto cabe reseñar:

- Redacción de informes urbanísticos en relación con la normativa urbanística estatal, autonómica y local en materia de planeamiento, gestión y disciplina urbanística.
- Redacción de informes técnicos para autorizaciones y licencias administrativas.
- Realización de memorias y propuestas valoradas.
- Asesoramiento de normativa de aplicación de carácter estatal, autonómico o local (Inspección Técnica de Edificaciones, Tasaciones...).
- Supervisión e inspección urbanística de obras y/o aperturas comerciales y/o industriales.
- Redacción de estudios y planes de seguridad.
- Coordinación de seguridad y salud en obras públicas.
- Asesoramiento en la contratación y en la selección y compra de productos, materiales e instalaciones.
- Realización de estudios y programación financiera.
- Seguimiento del cumplimiento del contrato de obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos y/o concesiones de obras públicas.
- Peritaciones y valoraciones inmobiliarias.
- Levantamiento de planos de solares y edificios.

Código Seguro De Verificación	bjVUoQ8P7QNXpop+u0QiQw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo		Firmado	01/04/2025 11:57:54
Observaciones			Página	1/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bjVUoQ8P7QNXpop+u0QiQw==			



- Elaboración de informes sobre el estado de conservación y uso de edificios construidos.
- Peritaciones judiciales.
- Dirección facultativa y de ejecución de obras.
- Atención al ciudadano en relación a los expedientes de los que sean interesados, acerca de las materias relacionadas anteriormente.

Las funciones encomendadas al puesto de trabajo de Arquitecto Técnico / Ingeniero de Edificación / Graduado en Ciencia y Tecnología de la Edificación o Graduado en Edificación [Arquitecto Técnico o equivalente] implican la participación directa o indirecta en el ejercicio de potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de otras Administraciones Públicas, cual es el caso de La Campana, estando las mismas exclusivamente reservadas a personal funcionario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El presente anuncio de la convocatoria se publica asimismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento, donde se incluye, junto a la convocatoria, el texto íntegro de las bases reguladoras, así como en el “Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla”. Igualmente, se publicará extracto en el Boletín Oficial del Estado.

La fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado servirá para el cómputo del plazo de veinte días hábiles para la presentación de instancias en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, por cualquiera de las vías habilitadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE SEGUNDA.- Condiciones de admisión de los aspirantes

Para ser admitidas a la presente convocatoria las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes:

- Ser español/a, al implicar el desempeño de la plaza objeto de la presente convocatoria una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.
- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.
- No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de funciones públicas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas que lo soliciten, formulando la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación en el proceso selectivo las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.

- Las personas candidatas deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la siguiente titulación: titulación universitaria de Arquitecto Técnico / Ingeniero de Edificación / Graduado en Ciencia y Tecnología de la Edificación o Graduado en Edificación [Arquitecto Técnico o equivalente]. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para

Código Seguro De Verificación	bjVUoQ8P7QNXpop+u0QiQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/04/2025 11:57:54
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bjVUoQ8P7QNXpop+u0QiQw==		



la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo de Administrativo/a.

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, no se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una «Certificación supletoria provisional» del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo -durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos- la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

Los requisitos establecidos en esta base deberán mantenerse en el momento de la **toma de posesión**, en cuyo caso deberá, además, acreditar ante la Corporación, con carácter previo, que no está incurso en causas de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Además, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes *requisitos específicos*: dada la naturaleza de las funciones a desarrollar y la necesidad de movilidad para la implementación y desarrollo de las mismas, se requerirá estar en posesión del Permiso de Conducir B1.

Los requisitos establecidos en esta base deberán mantenerse en el momento de la toma de posesión, en cuyo caso deberá, además, acreditar ante la Corporación, con carácter previo, que no está incurso en causas de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

BASE TERCERA.-

Forma y plazo de presentación de instancias

Las instancias, deberán estar dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de **veinte días hábiles**, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

La cumplimentación de la instancia se ajustará a lo dispuesto en el modelo de **Anexo I**, al que se podrá tener acceso desde el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de La Campana. Además, los interesados aportarán:

- **Copia del DNI vigente** o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- **Copia de la titulación académica exigida**, o documento equivalente, de conformidad con lo dispuesto en la Base Segunda.
- **Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente**, que asciende a **22,91 euros**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por derechos de

Código Seguro De Verificación	bjVUoQ8P7QNXpop+u0QiQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/04/2025 11:57:54
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bjVUoQ8P7QNXpop+u0QiQw==		



examen del Ayuntamiento de La Campana (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 103, de 7 de mayo de 2022).

El importe deberá ser abonado a la cuenta corriente código IBAN: ES34-2100-4433-3702-0000-0604 (Caixabank). En el concepto deberá indicarse: <<**Tasa derechos examen Arquitecto Técnico Ayuntamiento de La Campana**>>.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las siguientes personas:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

El sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de seis meses anteriores a la publicación en el Boletín Oficial del Estado, cuando se trate de provisión de plazas en propiedad, o en el Boletín Oficial de la Provincia, en su defecto. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

c) Las personas víctimas de violencia de género.

Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la misma.

d) Las personas miembros de familias monoparentales.

Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar la pertenencia a una familia monoparental mediante alguno de los siguientes documentos:

- Libro de Familia en el que conste un único progenitor y los/as hijos/as del mismo.
- Libro de familia en donde consten los/as hijos/as y certificado de defunción del otro cónyuge en caso de viudedad.
- Libro de Familia en donde consten los/as hijos/as y sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paterno-filiales, siempre y cuando no se establezcan en la misma pensiones compensatorias o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.
- En todo caso, se deberá aportar Certificado de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor (matrimonial de hecho).

e) Las personas miembros de familia numerosa.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal o de la justificación de encontrarse exenta o con derecho a bonificación del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante en la lista provisional de personas admitidas y excluidas, pudiendo subsanar en el plazo de diez días hábiles. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Código Seguro De Verificación	bjVUoQ8P7QNXpop+u0QiQw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo		Firmado	01/04/2025 11:57:54
Observaciones			Página	4/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bjVUoQ8P7QNXpop+u0QiQw==			



Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del proceso selectivo), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, previa instancia de la persona interesada.

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

Por el hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo las personas aspirantes se someten expresamente a sus bases reguladoras que constituyen la Ley del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formule o en la documentación aportada, de tal forma que quedará excluido automáticamente del proceso de selección, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad en grado igual o superior al 33% que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. Cuando la discapacidad acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicios de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo prevista para su realización.

En este sentido, y además de los documentos anteriormente mencionados, deberá aportar con la solicitud de participación en el proceso selectivo el certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza convocada y de las adaptaciones necesarias para la correcta realización de los ejercicios, expedido por la Consejería competente.

BASE CUARTA.- Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de diez días hábiles declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Transcurrido el plazo señalado se publicará en el tablón de edictos la resolución de Alcaldía declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, efectuándose al mismo tiempo la fijación de la fecha, lugar y hora de celebración de los dos ejercicios del proceso selectivo, que se celebrarán en el mismo día y lugar.

BASE QUINTA.- Tribunal calificador

El Tribunal calificador de esta convocatoria estará constituido, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por:

- Un/a Presidente/a, que será un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, a designar por el Alcalde.
- Un/a Secretario/a, con voz y sin voto, que será un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, a designar por el Alcalde.
- Cuatro vocales, que serán elegidos/as de entre funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública, a designar por el Alcalde.
- Un/a suplente de Presidente/a, un/a suplente de Secretario/a y cuatro suplentes de vocales, de entre funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública, a designar por el Alcalde.

La composición definitiva del Tribunal calificador se publicará junto a la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas, quienes se limitarán a valorar los méritos correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Código Seguro De Verificación	bjVUoQ8P7QNXpop+u0QiQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/04/2025 11:57:54
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bjVUoQ8P7QNXpop+u0QiQw==		



El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes legalmente les sustituyan. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el mismo resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan, para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, clasificándose el mismo en la categoría tercera.

Los Órganos de Selección formularán propuesta nombramiento, atendiendo a los puestos de trabajo ofertados.

Los resultados del ejercicio se harán públicos en el tablón de anuncios electrónico del mismo Ayuntamiento. Las personas aspirantes tendrán un plazo de dos días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

BASE SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO

El proceso selectivo constará de dos fases:

A) Fase de oposición

La oposición constará de los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio:

- a) Un ejercicio de carácter teórico (2,50 puntos)

Consistirá en contestar por escrito, en un plazo máximo de sesenta minutos, un cuestionario de **50 preguntas tipo test**, con cuatro respuestas alternativas, elaborado por el Órgano de Selección inmediatamente antes de su realización, en relación a los contenidos de programa que consta en la Base Undécima de esta convocatoria. Igualmente, se incluirán cinco preguntas de reserva que únicamente surtirán efectos en caso de anulación de alguna de las 50 preguntas principales, por orden de prelación.

Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,05 puntos. Las preguntas no contestadas no puntuarán y las contestadas erróneamente restarán 0,01 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de **2,50 puntos** y para superarlo las personas aspirantes deberán obtener al menos 1,25 puntos.

- b) Un ejercicio de carácter práctico (3,50 puntos)

Consistirá en resolver **uno o varios supuestos prácticos** propuestos por el Órgano de Selección, durante un tiempo máximo de noventa minutos. Dicho ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para desempeñar las tareas cuya realización corresponda a la plaza convocada y relacionado con las materias específicas comprendidas en el programa establecido en la Base Undécima de esta convocatoria. En este ejercicio se valorará, además de la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, el desarrollo, argumentación, exposición y lenguaje utilizado.

Código Seguro De Verificación	bjVUoQ8P7QNXpop+u0QiQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/04/2025 11:57:54
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bjVUoQ8P7QNXpop+u0QiQw==		



El supuesto práctico se valorará de **0 a 3,50 puntos**, requiriéndose una **puntuación mínima de 1,75 puntos** para superar el ejercicio.

Además de lo anterior, para superar la fase de oposición, se deberá obtener una **puntuación mínima de 3 puntos** en la suma de la puntuación obtenida en ambos ejercicios. La puntuación máxima de la fase de oposición será de **6 puntos**.

La realización de ambos ejercicios tendrá lugar el mismo día. Así, tras la finalización del primer ejercicio las personas aspirantes procederán a la entrega del mismo y contarán con un descanso de quince minutos antes del comienzo del segundo ejercicio.

No será objeto de corrección el segundo ejercicio de aquellas personas aspirantes que no hubiesen superado el primer ejercicio.

El segundo ejercicio será objeto de lectura pública ante el Órgano de Selección. Dicha lectura tendrá lugar, en todo caso, en un día diferente al de la realización del mismo. En consecuencia, las personas aspirantes que no hubiesen superado el primer ejercicio no serán convocadas para la lectura del segundo ejercicio.

Para determinar el orden de lectura del segundo ejercicio se ha acudido al resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (*Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública; B.O.E. nº 184, de 31 de julio de 2024*). En consecuencia, el llamamiento para la lectura del ejercicio se iniciará por aquellos/as aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra <<V>>, atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra <<V>>, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<W>>, y así sucesivamente.

El Tribunal publicará las calificaciones del primer ejercicio y concederá un plazo de dos días hábiles a efectos de posibles reclamaciones o alegaciones. Una vez finalizado dicho plazo y resueltas, en su caso, las reclamaciones o alegaciones que se formularen, se publicará Edicto con las calificaciones definitivas del primer ejercicio.

Tras la corrección del segundo ejercicio, se publicará Edicto con las calificaciones provisionales del mismo y se concederá un plazo de dos días hábiles a efectos de posibles reclamaciones o alegaciones. Una vez finalizado dicho plazo y resueltas, en su caso, las reclamaciones o alegaciones que se formularen, se publicará Edicto con las calificaciones definitivas del segundo ejercicio, así con las calificaciones globales del proceso selectivo. Contra dicho Edicto únicamente se podrán interponer reclamaciones en supuestos de errores aritméticos en la suma de las calificaciones obtenidas en ambos ejercicios.

B) Fase de concurso

No serán objeto de baremación los méritos aportados por aquellas personas aspirantes que no hubiesen superado los dos ejercicios de la fase de oposición.

B.1) Experiencia profesional: máximo 0,75 puntos.

Sólo serán tenidos en consideración en las plazas de igual denominación a la que se opta los servicios prestados como personal funcionario o como laboral en una Administración Pública, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento / contratación. La experiencia profesional que no haya sido desarrollada en la Administración Pública no será objeto de valoración. A estos efectos, se atenderá a lo previsto en el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Los servicios prestados en la categoría antedicha en cualquier Administración Pública se computarán del siguiente modo: **0,02 puntos/mes**.

B.2) Formación: máximo 1,75 puntos

Código Seguro De Verificación	bjVUoQ8P7QNXpop+u0QiQw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo		Firmado	01/04/2025 11:57:54
Observaciones			Página	7/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bjVUoQ8P7QNXpop+u0QiQw==			



Los cursos, congresos, talleres, jornadas y seminarios superados que hayan sido impartidos y organizados por una Administración Pública o un organismo público o sociedad mercantil íntegramente dependientes de una Administración Pública; así como por Universidades públicas; por organizaciones sindicales o entidades dependientes de las mismas; por Colegios Profesionales o entidades dependientes de los mismos; por la Federación Española de Municipios y Provincias; o por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con las funciones del puesto y categoría al que se opta, serán valorados con **0,003 puntos por hora de formación**.

La mera inclusión del logo de alguna de las entidades mencionadas en el diploma de la acción formativa o tratarse de una acción formativa subvencionada o patrocinada por una Administración Pública no equivale a su impartición u organización.

Cuando la documentación relativa a las acciones formativas no incluyese el número de horas de formación, tales acciones formativas no serán objeto de valoración.

No se valorarán acciones formativas relativas a idiomas.

B.3) Otras titulaciones: máximo 1,50 puntos

Se valorará la acreditación de una titulación universitaria (diplomatura, grado, licenciatura, doctorado, master o experto) distinta a la necesaria para la participación en el proceso selectivo, siempre y cuando su contenido se halle directamente relacionado con las funciones del puesto y categoría al que se opta, conforme al siguiente desglose:

- Diplomatura, grado, licenciatura o doctorado: 1,50 puntos.
- Máster o experto: 0,50 puntos.

No se valorarán titulaciones relativas a idiomas.

C) Desempate

En caso de empate en la puntuación, los criterios de desempate serán (y por este orden):

- Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado B.2) de la fase de concurso.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado B.3) de la fase de concurso.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado B.1) de la fase de concurso.
- Sorteo público ante el Secretario municipal y el Secretario del Órgano de Selección.

D) Acreditación de méritos

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente. Además, se despreciarán las fracciones de tiempo de servicios inferiores a un mes.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubieren efectuado, de conformidad con el conforme al Anexo I contemplado en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación a la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública (BOE nº 159, de 5 de julio de 1982). No confundir el Anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, con el Anexo I de las presentes Bases, el cual contiene el modelo de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo.

Las acciones formativas y titulaciones se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.

Código Seguro De Verificación	bjVUoQ8P7QNXpop+u0QiQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/04/2025 11:57:54
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bjVUoQ8P7QNXpop+u0QiQw==		



Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

E) Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección en la fase de concurso

Una vez baremados los méritos, el Tribunal de Selección publicará en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento un anuncio con las puntuaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de dos días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación. Una vez finalizado el referido plazo, se publicará en el Tablón Electrónico de Edictos del Ayuntamiento Edicto de calificaciones definitivas de la fase de concurso, con la resolución de las alegaciones en su caso formuladas, y del proceso selectivo, contra el cual únicamente cabrán las alegaciones relativas a posibles errores en la suma de las calificaciones de las diferentes fases y ejercicios del proceso selectivo.

BASE SÉPTIMA.-

CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA FINAL DEL TRIBUNAL

La calificación definitiva estará determinada por la puntuación obtenida en las dos fases del proceso selectivo, siendo el resultante la calificación final, que será de un máximo de 10 puntos.

El Órgano de Selección hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de la persona aspirante que deberá obtener el nombramiento. Dicha relación será elevada al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Campana con propuesta de aceptación.

La persona aspirante propuesta deberá presentar en la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aprobados en el Tablón de Anuncios de la Corporación, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas para tomar parte en las pruebas por la Base Segunda, cuales son:

1. Declaración de no haber sido separado/a de ninguno de los cuerpos de la Administración del Estado, autonómica o local, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia judicial firme para el ejercicio de la función pública.
2. Declaración de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad o, de estarlo, actuar conforme a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
3. Declaración de no encontrarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones correspondientes, declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, la persona candidata propuesta no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de la persona aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo, siga a la última persona propuesta por orden de puntuación, debiendo presentar la documentación anteriormente indicada en el plazo de cinco días hábiles.

Cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas antes del nombramiento o toma de posesión se estará a lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE OCTAVA.-

NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Código Seguro De Verificación	bjVUoQ8P7QNXpop+u0QiQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/04/2025 11:57:54
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bjVUoQ8P7QNXpop+u0QiQw==		



Una vez efectuado el nombramiento por la Alcaldía, la persona aspirante deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles si no implica cambio de residencia de la persona funcionaria, o de un mes si comporta cambio de residencia, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se determina la fórmula de juramento o promesa para la toma de posesión de cargos o funciones públicas. En idéntico plazo deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre. De no tomar posesión en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a todos los derechos derivados del proceso selectivo.

BASE NOVENA.-
Bolsa de empleo

La bolsa de empleo se conformará con las personas aspirantes que hubieren el proceso selectivo conforme a la puntuación obtenida en el mismo, con excepción de la persona aspirante que resultó nombrada como funcionario/a de carrera.

La bolsa de empleo estará referida únicamente a posibles sustituciones transitorias de la persona que haya resultado nombrada como funcionario/a de carrera a raíz del proceso selectivo regulado en las presentes Bases; por tanto, los nombramientos de las personas dimanantes de la bolsa de empleo serán como funcionario/a interino/a.

Los nombramientos se realizarán atendiendo a las necesidades municipales según el orden de llamamiento por la puntuación obtenida en el proceso selectivo por las personas aspirantes que han superado el mismo.

Los llamamientos se realizarán mediante Resolución de Alcaldía, la cual deberá ser notificada a la persona interesada por los cauces previstos en la normativa aplicable en materia de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Las propias personas candidatas serán responsables de actualizar, cuando proceda, su domicilio a efectos de notificación. Para mayor garantía, se procederá a efectuar llamada telefónica y envío de correo electrónico, en caso de que el interesado haya facilitado tales datos en su solicitud.

La persona aspirante tendrá un plazo de dos días hábiles para aceptar de forma expresa y por escrito la propuesta de nombramiento mediante escrito presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, por cualquiera de los cauces previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

La persona integrante de la bolsa que obtenga un nombramiento en el Ayuntamiento de La Campana causará baja en la Bolsa, y una vez que finalice su relación funcional con este Ayuntamiento volverá a causar alta en el puesto de la Bolsa que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

En caso de notificación infructuosa, y dada la premura de proceder a la cobertura de las necesidades municipales, se procederá a notificar a la siguiente persona aspirante, por orden de calificaciones obtenidas en el proceso selectivo.

La no aceptación o renuncia expresa a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase al último lugar de la bolsa de trabajo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad, paternidad, supuestos de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento o situaciones asimiladas, así como riesgo en el embarazo.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Cuando más de una persona integrante de la bolsa de trabajo haya pasado al final de la misma por renuncia expresa o no aceptación de un nombramiento ofertado, el orden de prelación entre tales personas será acorde a la puntuación obtenida durante el proceso selectivo.

BASE DÉCIMA.-
RECURSOS.

Código Seguro De Verificación	bjVUoQ8P7QNXpop+u0QiQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/04/2025 11:57:54
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bjVUoQ8P7QNXpop+u0QiQw==		



Contra las presente bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado, en base al artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 11/1999, y a los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, alternatively, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 10, 45 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía del Ayuntamiento de La Campana, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

BASE UNDÉCIMA.-
TEMARIO
TEMARIO COMÚN

- Tema 1.- La Constitución española de 1978. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Organización territorial del Estado.
- Tema 2.- Régimen local español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica. Competencias municipales. La autonomía municipal y el control de legalidad.
- Tema 3.- El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. La participación vecinal en la gestión municipal.
- Tema 4.- La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos y los concejales no adscritos.
- Tema 5.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de la constitución, votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
- Tema 6.- La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.
- Tema 7.- El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.
- Tema 8.- La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.
- Tema 9.- Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.
- Tema 10.- Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas. Sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. La actividad de fomento de las entidades locales.
- Tema 11.- El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. El inventario.
- Tema 12.- El acto administrativo. Concepto y caracteres. Elementos del acto administrativo. Clases de actos administrativos. La forma y la motivación.
- Tema 13.- La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.
- Tema 14.- La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Código Seguro De Verificación	bjVu0Q8P7QNXpop+u0QiQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/04/2025 11:57:54
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bjVu0Q8P7QNXpop+u0QiQw==		



- Tema 15.- La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.
- Tema 16.- Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.
- Tema 17.- La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.
- Tema 18.- La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
- Tema 19.- La instrucción del Procedimiento. Sus fases: disposiciones generales, alegaciones en el procedimiento administrativo, prueba e informes. La intervención de los interesados. La Ordenación y tramitación del Procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.
- Tema 20.- Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.
- Tema 21.- El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.
- Tema 22.- La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.
- Tema 23.- La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.
- Tema 24.- Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje
- Tema 25.- La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.
- Tema 26.- La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.
- Tema 28.- Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.
- Tema 29.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Competencias y organización de la comunidad Autónoma Andaluza.
- Tema 30.- Los contratos del sector público: concepto y clases. Preparación del expediente. Las partes del contrato administrativo. El régimen de invalidez. El expediente administrativo. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas. Procedimiento de adjudicación. La revisión de precios. Efectos y ejecución de los contratos. Las modificaciones de los contratos. La extinción de los contratos.

TEMARIO ESPECÍFICO:

- Tema 1.- El Urbanismo. Normativa vigente en materia urbanística.
- Tema 2.- El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Estructura y contenido.
- Tema 3.- Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación.
- Tema 4.- Información o cédula urbanística. Contenido y procedimiento de concesión.
- Tema 5.- La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía: Disposiciones generales y estructura.
- Tema 6.- El régimen del suelo y el régimen de las actuaciones de transformación urbanística.
- Tema 7.- La ordenación urbanística (I). Disposiciones generales e instrumentos de la ordenación urbanística general.
- Tema 8.- La ordenación urbanística (II). Instrumentos de la ordenación urbanística detallada.
- Tema 9.- La ordenación urbanística (III). Instrumentos complementarios de la ordenación urbanística.

Código Seguro De Verificación	bjVUoQ8P7QNXpop+u0QiQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/04/2025 11:57:54
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bjVUoQ8P7QNXpop+u0QiQw==		



- Tema 10.- La ordenación urbanística (IV). Tramitación, aprobación y vigencia de los instrumentos de ordenación urbanística.
- Tema 11.- La ejecución urbanística: definiciones y criterios generales; parcelación y reparcelación; obras de urbanización; actuaciones sistemáticas; actuaciones asistemáticas; obtención y ejecución de sistemas generales y locales; áreas de gestión integrada; expropiación forzosa por razón de urbanismo; instrumentos de intervención del mercado de suelo.
- Tema 12.- La actividad de edificación: la ejecución de las obras de edificación; medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación; la conservación y rehabilitación de las edificaciones.
- Tema 13.- La disciplina territorial y urbanística (I): potestades; restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística.
- Tema 14.- La disciplina territorial y urbanística (II): régimen sancionador.
- Tema 15.- Declaración de situación legal de fuera de ordenación. Normativa aplicable, supuestos de procedencia, procedimiento a seguir y efectos.
- Tema 16.- Declaración de asimilado a fuera de ordenación. Normativa aplicable, supuestos de procedencia, procedimiento a seguir y efectos.
- Tema 17.- Declaración de asimilado a con licencia urbanística. Normativa aplicable, supuestos de procedencia, procedimiento a seguir y efectos.
- Tema 18.- La inspección urbanística.
- Tema 19.- Normativa de seguridad y salud en las obras de construcción. El estudio de seguridad y salud. Contenido. Elaboración y aprobación del plan de seguridad y salud. Obligaciones del coordinador y contratista en la ejecución de obras. El libro de incidencias.
- Tema 20.- La accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas. Normativa de aplicación. Condiciones de diseño de espacios públicos y edificios.
- Tema 21.- Suministro de agua. Generalidades, caracterización y cuantificación de las exigencias. Diseño. Dimensionado. Construcción. Productos de construcción, mantenimiento y conservación.
- Tema 22.- Cubiertas inclinadas, planas, transitables y no transitables. Criterios de diseño. Materiales de cubrición.
- Tema 23.- Estructuras de fábrica. Materiales. Muros de fábrica tradicionales. Sistemas de ejecución, conservación y mantenimiento.
- Tema 24.- Cimentaciones: tipos, cimentaciones especiales, recalces y mejoras de terreno. Hormigón armado: componentes, ejecución y puesta en obra. Estructuras porticadas.
- Tema 25.- Forjados. Tipos. Elementos que los componen. Ejecución y control.
- Tema 26.- Normas subsidiarias de planeamiento del municipio de La Campana (I). Desarrollo y ejecución de instrumentos de ordenación y edificación: planes parciales, estudios de detalle, proyectos de urbanización, proyectos de edificación y proyectos de actividades e instalaciones.
- Tema 27.- Normas subsidiarias de planeamiento del municipio de La Campana (II). Suelo urbano: derechos y deberes de los propietarios, condiciones de edificabilidad y volumen, clases de uso.
- Tema 28.- Normas subsidiarias de planeamiento del municipio de La Campana (III). Suelo no urbanizable. Suelo no urbanizable protegido. Suelo no urbanizable sin protección. Normas generales del suelo no urbanizable y condiciones para instalaciones y edificaciones en el mismo.
- Tema 29.- Normas subsidiarias de planeamiento del municipio de La Campana (IV). Protección del patrimonio histórico, artístico y cultural. Obligaciones de los propietarios, casco antiguo, catálogo y espacios urbanos protegidos.
- Tema 30.- Normativa de licencias de actividad y de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Andalucía.
- Tema 31.- Visados obligatorios. Excepciones a los casos de visado obligatorio. Visado de trabajos con proyectos parciales. Colegio profesional competente para visar los trabajos profesionales.
- Tema 32.- Marco normativo del medio ambiente y los residuos en el ámbito estatal, autonómico y local.
- Tema 33.- Instrumentos de prevención y control ambiental. Autorización ambiental integrada. Autorización ambiental unificada. Evaluación ambiental de planes y programas. Calificación ambiental.
- Tema 34.- Vigilancia, inspección y control ambiental. Régimen sancionador. Restauración del daño al medio ambiente.
- Tema 35.- Definición y régimen aplicable a los residuos de construcción y demolición. Objeto y ámbito de aplicación de la normativa sobre residuos de construcción y demolición. Clasificación de residuos de construcción y demolición y de obras en el municipio de La Campana.
- Tema 36.- Actores de la generación y la gestión de los residuos de construcción y demolición. Obligaciones del productor, poseedor y gestor de residuos de construcción y demolición.

Código Seguro De Verificación	bjVUoQ8P7QNXpop+u0QiQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/04/2025 11:57:54
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bjVUoQ8P7QNXpop+u0QiQw==		



- Tema 37.- Procedimiento de ejecución de obras mayores y gestión de los residuos de construcción y demolición en ellas producidos en el municipio de La Campana. Procedimiento de ejecución de obras menores y gestión de los residuos de construcción y demolición en ellas producidos en el municipio de La Campana.
- Tema 38.- Determinación de los costes y garantías en obras de construcción y demolición en el municipio de La Campana. Procedimiento de retorno y/o ejecución de la fianza una vez finalizada la obra.
- Tema 39.- Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo. Conceptos y criterios generales para la realización de las valoraciones. Valoración en situación de suelo rural. Valoración en situación de suelo urbanizado.
- Tema 40.- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.

BASE DUODÉCIMA.- NORMATIVA APLICABLE

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

En La Campana, a fecha de firma electrónica. El Alcalde. Fdo.: Manuel Fernández Oviedo>>.

En La Campana, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Manuel Fernández Oviedo

Código Seguro De Verificación	bjVUoQ8P7QNXpop+u0QiQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/04/2025 11:57:54
Observaciones		Página	14/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bjVUoQ8P7QNXpop+u0QiQw==		

